

Casa de la Cultura Jurídica Puebla, Puebla

Versión pública de documentación vinculada a contrataciones de bienes y/o servicios

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXI, 115, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; publicadas en el DOF el 20 de marzo de 2025; así como en el punto trigésimo octavo del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas se suprimen en esta versión pública los datos siguientes: firmas, rúbricas, y número telefónico de la persona física representante legal de la persona moral contratista HG del Golfo, S.A. de C.V.; considerados legalmente como confidenciales y que encuadran en esos supuestos normativos, asimismo, conforme a las resoluciones emitidas los días 7 de diciembre de 2022, 3 de julio de 2023, 28 de febrero y 6 de marzo de 2024, por el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, identificadas con los números: CT-CUM/A-24-2022 II CT-CUM-A-24-2022-II-Resolucion.pdf, CT-CI/A-20-2023 CT-VT/A-3-2024 CT-CI/A-20-2023, www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-VT-A-3-2024.pdf CT-CI/A-5-2024 ٧ www.scjn.gob.mx/sites/default/files/resoluciones/2024-03/CT-CI-A-5-2024.pdf en las que se analizó y validó la confidencialidad de esos datos. Este documento consta de 2 fojas y es parte integrante de la versión pública del contrato simplificado relacionado con el contrato 70240123, relativo al mantenimiento preventivo del transformador, por el periodo del 1 al 30 de agosto de 2025 para la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Nombre

Mtra. Alma Rosa Ochoa Ramírez

Directora de la Casa de la Cultura Jurídica en Puebla, Puebla



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NO. 2 COL. CENTRO DELEGACIÓN CUAUHTEMOCCP. 09080, D.F.

R.F.C. SCJ-950204-6P5

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUEBLA

CALZADA DE LOS FUERTES No. 24 COLONIA RINCÓN DEL BOSQUE, CP 72290 PUEBLA, PUEBLA tels. 222 213 0548 y 222 213 0501 Mail: ccjpuebla@mail.scjn.gob.mx

DIRECCIÓN DE ALMACENES CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1340

COL. JUAN ESCUTIA, C.P. 0910, MEXICO D.F. TELS. 5701-2038 Y 5763-7883

CONTRATO SIMPLIFICADO

70250123

EN SUS REMISIONES, FACTURAS Y CORRESPONDENCIA FAVOR DE ANOTAR ESTE NÚMERO DE DOCUMENTO

\$001

PROVEEDOR: HG DEL GOLFO, S.A DE C.	V. / CALLE JOSE MARIA MORELOS No. 1,	COLONIA CENTRO, ACAJETE, VERACRUZ, 91320 /
FECHA DEL DOCUMENTO 26/06/2025	FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA	OBSERVACIONES
FECHA DE ENTREGA 1 AL 30 DE AGOSTO DE 2025	LUGAR DE ENTREGA CCJ PUEBLA CALZADA DE LOS FUERTES 24, COL. RINCÓN DEL BOSQUE, PUEBLA, PUE. 72290, MX, PUE	

os. Clave Articul	o Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
os. Clave Articul	o Cantidad	SER	MTTO TRANSFORMADOR PUE OBSERVACIONES MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL TRANSFORMADOR DE LA CASA DE CULTURA JURIDICA DE PUEBLA, PUEBLA, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE: TF.01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO A TRANSFORMADOR TIPO PEDESTAL DE 75 KVA, SUMERGIDO EN ACEITE; INCLUYE: MANTENIMIENTO A INTERRUPTOR PRINCIPAL, LIBRANZA, PRUEBAS ELECTRICAS, MEDICIÓN Y PRUEBAS DE LA PUESTA A TIERRA DE LOS SISTEMAS EXISTENTES, INDICANDO LOS OMMS, REVISIÓN, VERIFICACION Y LIMPIEZA, ADEMÁS MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, MATERIAL, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P.U.O.C.T. PZA 1 NO SE ACEPTARÁN MARCAS DISTINTAS A LAS ESPECIFICAS. SE ANEXA CATÁLOGO, ESPECIFICACIONES Y NOTAS IMPORTANTES. 1. AREA SOLICITANTE: C.C.J. PUEBLA, PUEBLA 2. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: MTRA. ALMA ROSA OCHOA RAMÍREZ DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA 3. NUMERO DE PROCEDIMIENTO: PCAD/CCJ/PUE/006/2025 4. UNIDAD RESPONSABLE (2025): 25332101S0010001 CCJ PUEBLA 5. PARTIDA PRESUPUESTAL: 35101 MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES 6. TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA 7. CLASIFICACIÓN: MÍNIMA 8. FUNDAMIENTO DE AUTORIZACIÓN: ARTÍCULOS 33, 37, 38, 94 AL 96 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACION VII/2024. 9. ORGANO QUE AUTORIZA: TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, ESTÂDO DE PUEBLA. 10. FECHA DE AUTORIZACIÓN: 06 DE JUNIO DE 2025 11. INCLUIDO EN EL PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2025:SI	P. Unitario 44,350.00	Importe Total 44,350.00
			FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO SIMPLIFICADO TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE: LA MINUTA DE LA REUNIÓN DE TRABAJO, EL CATALOGO DE CONCEPTOS, LA PROPUESTA DEL ADJUDICARIO, LOS DICTAMENES TECNICO Y ECONÓMICO Y EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN.		
			LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HARÁ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES QUE CORRESPONDA. SERVICIOS INCLUIDOS: MITO TRANSFORMADOR PUE		

LIC. ANTONIO GERARDO CARRILLO ROMERO **ENLACE ADMINISTRATIVO**

LIC. ALMA ROSA OCHOA RAMÍREZ

DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN PUEBLA, PUE.

Fecha de Impresión: 30/06/2025 09:53:47 PÁGINA 1 DE 2

DW2V79ZcdyCCV3hPmD00QYXh7198Py0mIAQrfCeSdLM=

MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL DECLARACIONES

E C L A R ACTO V E S

L1.- Es uprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:
L1.- Es el máximo órgano depositanto del Poder Judicial de la Federación, entérminos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Politica de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción 1, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación,
L1.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por la titular de la Casa de la Cultura Juridica en Puebla, Puebla, de conformidad con le previsto en los artículos 33, fracción V, 94, 95 y 96, del Acverdo General de Administración número VII/2024, del Cemité de Gobierno y Administración subministración número VII/2024, del Cemité de Gobierno y Administración Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).
L1.- La titular de la Casa de la Cultura Juridica en Puebla, Puebla, está facultada para suscribir el presente contratica, la conformidación que implica la presente contratica, señada para suscribir el presente contratica, la conformidación que implica la presente contratica, señada para suscribir el presente instrumento contraticula, la conformidad con la dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
L1.- La tituda de la Casa de la presente contratica en Puebla, Puebla, está facultada para suscribir el presente instrumento contraticula, la conformidad con la dispuesto en el artículo 11, séptimo párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.
L1.- La tituda la presente contratica de la Unidad Responsable 2533/21/21/31/50/1000/1001, Partida Presupuesta 33/510 Mantenimiento y conservación de impuentados de México.
L1.- Es una persona moral debeliamente constituida bajo ia les leyes mericianas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Co

aro.
"Partes" reconocan que la caráfula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual, ocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El "Prestador de Servicios" se congromete a proportionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantias, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumpimiento total de este acuardo de voluntades.

Segunda, Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la carátula y cuatro mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$7,096.00 (Siete mil noventa y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total el terminación.

El monto señalados en la presente ciduadía corse el fotat de los exervicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" o tene obligación de cubrir hingún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago, La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la risacticación de la "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el cien por ciento del monto señalado en la diasusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados de forma bimestral y mensual, conforme a los Alcances Técnicos requerdos, y a entre a saltácidación de la "Suprema Corte".

Les "Partes" convienne qui los precios accordados en al presente contrato se mantendrán firmes heats au total terminación.

El monte selfadado en la presente faculta come el florad de los servicios contratados de los presentes contratos de los presentes contratos de los precios come de la contrato de la c

con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afliación de su personal al IMSE, así cemo los comprobantes de pago de las cuetas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para el "Prestador de Servicios", ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o jucio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá remoclasar la totalidad En castos que eroque la "Suprema Corte" con notivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viádicos, hospodae, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho el personal, y desendar a la "Suprema Corte" cualquier fipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se legaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuenten pendientes de pago, independientemente de las procesos la comprobante a la comprobante de la comprobante acrea el comprobante de la comprobante acrea es ficias de la comprobante de la contradación. La "Suprema Corte" manificata que na aceptar á la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esla contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subconfratación el acto mediante el cual el "Prestador de Comprobantes" de la comprobante de la comprobante

Decima Primara. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que ne aceptará la subcentratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación. La "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación. Para los efectos de esta contratación. Para los efectos de esta contratación el acomo de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de esta contratación de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la subción anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daña or presentación del daño consistirá, a efección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la subción anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daña or presentación del daño consistirá, a efección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la subción anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daña or presentación del daño consistirá, a efección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la subción anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daña or presentación del servición de presentación del servición porte a deservición en podra de capital de la subción anterior, con excepción de los derechos de colors, con adorización previa y expresa de la "Suprema Corte". Del formeto a la transparencia y concese a la la subción del la su

Administración VII/D24.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" recorocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y erogan diversas dispositiones de la Constitución Opticia de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual tastará con que asi se lo haga saber por escrito al "Prestador de Servicios", con una anticipación de cinco dias naturales y un más responsabilidad que ta de encontrarse el corriente en el pago de los servicios objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena, Medificación del centrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contrartual podrán ser objeto de modificación en terminos de la previsto en el artículo 149, fracción t del Acuerdo General de Administración VII/2024.
Vigésina. Vicios Ocultos. El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a response de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los terminos de la legislación aplicable.

Spiciable.

Vigésina Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Casa de la Cultura Juridica de In "Ouprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quins supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así cemo girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, quins supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así cemo girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplem con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Direcció General de Casas de la Cultura Juridica de la "Suprema Corte" por de sustitur a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios",

Vigásima Segunda. Resolución de controversias. Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento contractual, el "Prestador de Servicios", se someté expresamente a las decisiones del Tribund Pleno de la "Suprema Corte" innunciando en forma expresa a cualquier otó fuero que, en razón de su domición o vecnadad, tenga o leigare a tener, de contrado en el articulo II., facción XXII, de la Ley Organica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" souercian que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domición que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4, y II.5, de este instrumento contractual.

Las "Partes" souercian que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domición de la Cultura de la Estados un las declaraciones I.4, y II.5, de este instrumento contractual.

Las "Partes" souercian que cualquier notificación que tengan que realizars

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Fecha Nombre 30 de junio de 2025 Ernesto Alba Hernández

